

términos:

Se acepta la observación y se solicita al postulante revisar el Alcance No. 2 de la Invitación Pública No. 5 de 2025, el cual incluye la respectiva aclaración sobre este tema, y que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN No. 2

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles 25 de junio de 2025 a las 10:17:00 a. m.

“1. Respetuosamente nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta la siguiente observación para la modificación de indicadores financieros.

La Entidad debe tener en cuenta que, de no procederse con la modificación, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente, seriedad y reconocimiento en el sector para ejecutar el contrato, vulnerando así el principio de la libre competencia y no permitiendo que la Entidad obtenga ofertas favorables para el servicio a prestar.

Se pide respetuosamente a la Entidad la modificación de estos indicadores financieros para que sean establecidos de la siguiente forma: Índice de Mayor o Igual a 1.2.

Es importante anotar que la modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad financiera

suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la Entidad, garantizado además por la experiencia en el mercado y en el cumplimiento de aquella exigida para el proceso, lo cual da seguridad técnica, jurídica y técnica en la ejecución del contrato.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, con base en la revisión integral de los requisitos financieros de los términos de referencia, los cuales garantizan que el futuro contratista cuente con una capacidad financiera que no pongan en riesgo su solvencia, y con el propósito de garantizar las condiciones que permitan una mayor competencia de postulantes, se acepta la observación.

Al respecto, se solicita al postulante revisar el Alcance No. 2 de la Invitación Pública No. 5 de 2025, el cual incluye la respectiva aclaración sobre este tema, y que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN No. 3

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles 25 de junio de 2025 a las 10:17:00 a. m.

“2. Solicitamos a la entidad amablemente que para el ítem 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, amplíe la experiencia solicitada y permita la experiencia en edificaciones

LUGARES DE REUNION del título K para ESTACIONES DE TRANSPORTE, esto para ofrecer una mayor pluralidad de oferentes en la presentación del proceso. Quedando de la siguiente manera la experiencia 2.2.1 solicitada:

MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto

u obligaciones contractuales y/o actividades estén relacionados con la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, e incluya la ELABORACIÓN Y/O APROPIACION Y/O REVISION Y/O VALIDACION Y/O COMPLEMENTACION Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 m²), suscritos dentro de los últimos QUINCE (15) AÑOS contados a partir de la publicación de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA. Las certificaciones deberán corresponder a los grupos de ocupación señalados

en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Título K, Capítulo K-2, tabla K.2.1-1, Grupo C - COMERCIAL (exceptuando salas de belleza y afines, mercados,

depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), I – INSTITUCIONAL y/o L – LUGARES DE REUNIÓN (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros

al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas,

centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos) o la combinación de estos grupos”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y sus anexos técnicos; y se aclara al Postulante que, los grupos de ocupación excluidos relacionados en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE obedecen a que no guardan relación con los usos, actividades y grupos de ocupación contemplados en el proyecto y aprobados en la Licencia de Construcción otorgada.

OBSERVACIÓN No. 4

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 26 de junio de 2025 a las 12:42:00 p.m.

“1. Identificación del Anexo 01: Discrepancia en la denominación o Observación: Se ha detectado una inconsistencia en la denominación del "Anexo 1" a lo largo de los documentos de la invitación pública. En los Términos de Referencia del contrato de obra (Invitación Pública No. 004 de 2025), se menciona como "Anexo 1: Presupuesto estimado llave en mano". Sin embargo, en los Términos de Referencia de la presente Invitación Pública No. 005 de 2025 (Interventoría), el "Anexo 1" se identifica como "Postulación Económica interventoría".

o Recomendación: Se sugiere estandarizar y clarificar la denominación de los anexos para evitar confusiones a los postulantes, asegurando que cada anexo tenga un nombre único y consistente en todos los documentos relacionados con el proceso de selección.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, los documentos que debe diligenciar, como son: Anexo 1: Postulación Económica interventoría y Formulario 2: Postulación económica, son los que se encuentran ubicados en el siguiente enlace que se encuentra relacionado en el capítulo 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los TERMINOS DE REFERENCIA:
VINCULO DE MNM ANEXOS IP INTERVENTORIA FASE II 2025

OBSERVACIÓN No. 5

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 26 de junio de 2025 a las 12:42:00 p.m.

“2. Inconsistencia en el requisito de experiencia específica admisible para Estructuras Plurales vs. Postulantes Individuales o Análisis de la inconsistencia: Los Términos de Referencia establecen criterios diferentes para la acreditación de la experiencia específica admisible en relación con el área construida cubierta.

•Para el postulante en general (que puede ser individual), se requiere acreditar al menos un (1) contrato cuyo objeto o actividades correspondan a "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, e incluya la ELABORACIÓN Y/O APROPIACION Y/O REVISION Y/O VALIDACION Y/O COMPLEMENTACION Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS," con un área construida cubierta de mínimo CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m2).

•Para el caso de Estructuras Plurales, se especifica que cualquiera de sus integrantes puede certificar al menos un (1) contrato con un objeto similar de interventoría a proyectos de edificaciones públicas o privadas, pero exige que este contrato cumpla con un área construida cubierta de mínimo SIETE MIL METROS CUADRADOS (7.000 m2).

o Observación: Esta diferencia en el requisito de área construida (7.000 m2 para estructuras plurales frente a 5.000 m2 para postulantes individuales) parece incongruente y podría

Página 4 de 44

desincentivar la participación de uniones temporales o consorcios. Las estructuras plurales suelen formarse para sumar capacidades y experiencia, no para enfrentar requisitos más estrictos en componentes individuales.

o Recomendación: Se solicita al Contratante reconsiderar y armonizar el requisito de área mínima para un solo contrato de experiencia específica admisible, de modo que sea el mismo (5.000 m2) para ambos tipos de postulantes (individuales y plurales), o en su defecto, proporcionar una justificación técnica y jurídica clara que sustente esta diferencia, ya que podría interpretarse como una barrera injustificada a la participación.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y sus anexos técnicos; y se aclara al Postulante que, la primera condición establecida en el capítulo REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA de los TERMINOS DE REFERENCIA, hace alusión a contratos cuyo objeto sea: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, e incluya la ELABORACIÓN Y/O REVISION Y/O APROPIACION Y/O VALIDACION Y/O COMPLEMENTACION Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS; mientras que, la primera condición establecida en el capítulo POSTULANTE ESTRUCTURA PLURAL, hace referencia a contratos cuyo objeto sea: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE A LA CONSULTORÍA, CONSTRUCCION Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS; es decir, dos condiciones con objetos contractuales diferentes.

OBSERVACIÓN No. 6

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 26 de junio de 2025 a las 12:42:00 p.m.

“3. Amplitud del objeto en los contratos para acreditación de experiencia o Análisis: Los Términos de Referencia especifican que la experiencia requerida debe estar relacionada con la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE". Si bien el uso de "Y/O" otorga cierta flexibilidad, la enumeración exhaustiva de todas las áreas (técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable) para la acreditación de un solo contrato podría ser restrictiva. En la práctica, muchos contratos de interventoría se centran en una o varias de estas áreas, o el término "integral" no siempre implica la mención explícita de cada componente en el objeto contractual.

o Observación: Limitar la acreditación de experiencia a contratos que especifiquen explícitamente la totalidad o una amplia combinación de estos componentes puede reducir el número de proponentes elegibles que, de otra manera, podrían tener la capacidad y experiencia demostrable en proyectos de complejidad similar, pero con objetos contractuales

Página 5 de 44

redactados de manera diferente o donde la integralidad se logre a través de la suma de experiencias en distintas áreas por un mismo proponente o por los miembros de una estructura plural.

o Recomendación: Se sugiere permitir que la experiencia se acredite mediante contratos cuyo objeto sea una "Interventoría Integral" (o similar), o que demuestren una combinación significativa de las áreas (técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica) en uno o varios contratos, incluso si el objeto contractual no las enumera de manera taxativa. Esto permitiría una evaluación más flexible y realista de la experiencia relevante de los postulantes, sin desvirtuar la necesidad de una interventoría integral. Es importante tener en cuenta que este tipo de objetos con esos alcances, vienen siendo implementados por las entidades de manera reciente y es autonomía de cada entidad.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 6

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y sus anexos técnicos; y se aclara al Postulante que, en el capítulo 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE de los TERMINOS DE REFERENCIA, se indica con claridad que las funciones de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, pueden ser acreditadas por el Postulante en el objeto u obligaciones contractuales y/o actividades relacionados con las funciones citadas, relacionados en los respectivos contratos aportados.

OBSERVACIÓN No. 7

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 26 de junio de 2025 a las 12:42:00 p.m.

“4. Reglas para acreditación de experiencia admisible y adicional

• *Análisis de la regla: Los Términos de Referencia para la Interventoría (Invitación Pública No. 005 de 2025) establecen en el numeral 2.2, sub numeral 2 “En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.”*

• *Observación: No es clara la aplicación de esta regla para los requisitos de experiencia solicitada, tanto admisible como adicional en cuanto a valor en SMMLV y áreas*

• *Recomendación: Se sugiere aclarar que la experiencia acreditada bajo estructuras plurales o figuras asociativas, se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, para el caso del valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos presentado(s) para acreditar la experiencia admisible en SMMLV.”.*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 7

Página 6 de 44

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y sus anexos técnicos; y se aclara al Postulante que, en la condición 2 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO de los TERMINOS DE REFERENCIA, está suficientemente claro que para el caso de los integrantes que acrediten experiencia mediante contratos celebrados bajo alguna estructura plural anterior, esta se cuantificará proporcionalmente respecto al porcentaje de participación que estos hayan tenido según la respectiva certificación, lo cual aplica tanto para el caso de área intervenida como de SMMLV.

OBSERVACIÓN No. 8

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 26 de junio de 2025 a las 12:42:00 p.m.

“5. Cuestionamiento técnico al plazo de ejecución de la etapa de Pre-ingeniería o Análisis del plazo: Los Términos de Referencia para la Interventoría (Invitación Pública No. 005 de 2025) establecen que la etapa de pre-ingeniería tendrá una duración de hasta dos (2) meses. Esta etapa para la Interventoría inicia a partir de la firma del acta de inicio y es fundamental para la supervisión de la "Etapa de Preingeniería" del Contrato de Obra (Invitación Pública No. 004 de 2025), la cual también está definida con una duración de dos (2) meses. o Alcance de la etapa de Pre-ingeniería en el Contrato de Obra (Invitación Pública No. 004 de 2025):

- El Contratista de Obra debe realizar una amplia gama de actividades críticas en esta fase, incluyendo: apropiación, revisión, coordinación, definición, precisión, ajuste, actualización y complementación de todos los estudios y diseños existentes.*
- Debe elaborar estudios y diseños técnicos complementarios de redes exteriores y urbanismo, y gestionar las aprobaciones ante prestadores de servicios.*
- Tiene la obligación de coordinar los diferentes estudios, diseños y obras existentes usando herramientas tecnológicas.*
- Debe elaborar y entregar un Informe de Suficiencia Técnica con la verificación y aceptación de los diseños.*
- Debe realizar los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes.*
- Un punto crítico es la elaboración y entrega del Presupuesto Detallado Definitivo - Fase II (Sector Exposiciones 1), con todas sus memorias de cálculo, valores unitarios, cantidades definitivas, mano de obra, flujo de caja, etc., bajo el sistema "llave en mano".*
- También debe elaborar los procesos constructivos, el Plan de Salud Ocupacional, el Plan de Seguridad Industrial, el Plan de Gestión Social, el Plan de Manejo Ambiental y obtener el PIN ambiental, el Plan de Calidad del Proyecto (que incluye organigrama, procedimientos constructivos, inspecciones, control de calidad, gestión de riesgos, comunicaciones, manejo financiero, etc.), y el Plan de Manejo de Tráfico.*
- Adicionalmente, debe tramitar y obtener aprobaciones de conexiones definitivas de servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado) y certificaciones RETIE, RITEL, RETILAP.*

Página 7 de 44

•El Contratista de Obra debe revisar, ajustar, actualizar y complementar diseños y presupuestos existentes, y tramitar la modificación de la licencia de construcción.
oTareas de la Interventoría durante la Pre-ingeniería: La Interventoría debe revisar y aprobar toda la documentación mencionada que el Contratista de Obra debe producir y entregar. Los plazos de respuesta de la Interventoría para la revisión y aprobación o emisión de observaciones son de cinco (5) días hábiles, y el contratista de obra tiene cinco (5) días hábiles para subsanar, y la Interventoría otros cinco (5) días hábiles para la aprobación final, lo que implica un ciclo de revisión de hasta 15 días hábiles, y se permiten hasta dos revisiones adicionales.
o Argumentación Técnica: Considerando la gran cantidad y complejidad de los productos y actividades que el Contratista de Obra debe elaborar y la Interventoría debe revisar, analizar y aprobar (incluyendo diseños técnicos, presupuestos detallados, planes de gestión, trámites de licencias y servicios públicos) en un período de solo dos (2) meses, este plazo se presenta como técnicamente muy ajustado y corto. El proceso de revisión y subsanación, con los tiempos definidos, implica que cualquier iteración o retraso mínimo podría comprometer la calidad de la aprobación de la Interventoría o forzar decisiones apresuradas. Esto podría aumentar el riesgo técnico y financiero del proyecto, al no permitir una validación exhaustiva de los entregables claves antes de iniciar la etapa de construcción.
o Recomendación: Se solicita al Contratante evaluar la viabilidad de extender el plazo de la etapa de Pre-ingeniería para la Interventoría, o al menos el de la obra bajo su supervisión, de manera que se permita una revisión y aprobación adecuada de todos los estudios, diseños y planes detallados. Esto es crucial para garantizar la calidad del proyecto y mitigar riesgos asociados a una pre-ingeniería incompleta o insuficientemente revisada.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 8

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y sus anexos técnicos; y se aclara al Postulante que, en el numeral 1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA de los TERMINOS DE REFERENCIA, se cita que “El plazo previsto de las etapas de PRE-INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN, podrán modificarse de común acuerdo entre LAS PARTES con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por la Interventoría y el Supervisor del contrato; no obstante, esta modificación está supeditada al plazo de la vigencia de la Licencia de Construcción. En todo caso, la extensión de cualquiera de las dos etapas no será objeto de reconocimiento o adición por parte del P.A. FC – PAD”

OBSERVACIÓN No. 9

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 26 de junio de 2025 a las 12:42:00 p.m.

“ 6. Solicitud de estudio previo que soporta la estimación del plazo y valor presupuestado de la Interventoría o Análisis: El presupuesto estimado para la Interventoría Integral es de DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL

Página 8 de 44

QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.219.452.535,00), y el plazo de ejecución del contrato es de CATORCE (14) MESES (dos meses de pre-ingeniería y doce de construcción), más TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES para la liquidación del contrato. o Observación: Para una comprensión completa de la estructura de costos y tiempos de la interventoría, es fundamental acceder a la documentación que soporta la estimación de estos valores y plazos. El "estudio previo" o análisis de mercado y técnico-económico que el Contratante realizó para determinar este presupuesto y duración es información clave para los postulantes para la realización de la oferta económica. o Recomendación: Se solicita que se ponga a disposición de los postulantes el estudio previo o los documentos técnicos y financieros que sustentan la estimación del valor y el plazo del contrato de interventoría, incluyendo el detalle de cómo se calcularon los costos directos, indirectos, honorarios del personal y cualquier otro gasto relevante, así como la justificación de la duración de cada fase del contrato. Esta transparencia es esencial para que los proponentes puedan elaborar sus ofertas de manera informada, objetiva y competitiva.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 9

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En cuanto a la observación en la cual se solicita "Para una comprensión completa de la estructura de costos y tiempos de la interventoría, es fundamental acceder a la documentación que soporta la estimación de estos valores y plazos. El "estudio previo" o análisis de mercado y técnico-económico que el Contratante realizó para determinar este presupuesto y duración es información clave para los postulantes para la realización de la oferta económica." Precisamos que esta invitación está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de DERECHO PRIVADO contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia; por tanto, señalamos que dichas evaluaciones, las cuales son obligación de cada interesado realizar; con base en la invitación y su conocimiento del negocio al cual se pretende postular, es decir, es deber del interesado cuantificar a su riesgo los costos directos e indirectos. Dicho lo anterior, se aclara que, la estimación de estos valores y plazos. El "estudio previo" o análisis de mercado y técnico-económico no se publican, toda vez que estas son información reservada de la Agencia.

OBSERVACIÓN No. 10

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 27 de junio de 2025 a las 12:28:00 p.m.

“1) Solicitamos permitir la acreditación de experiencia con alguno de los siguientes documentos: CERTIFICACIÓN O ACTA TERMINACIÓN O ACTA DE LIQUIDACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL.

En lugar de requerir la totalidad de los siguientes documentos:

1. Copia del CONTRATO

2. Certificación del CONTRATO,

3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega)”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 10

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y sus anexos técnicos; y se aclara al Postulante que, en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO de los TERMINOS DE REFERENCIA, el Postulante deberá aportar la correspondiente Acta de liquidación o su equivalente, de acuerdo con lo establecido sobre la materia en el respectivo contrato aportado; lo que aplica para el caso de CONTRATOS cuyo régimen jurídico sea el de Derecho Privado.

OBSERVACIÓN No. 11

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 27 de junio de 2025 a las 12:28:00 p. m.

“2) Solicitamos a la entidad permitir la acreditación de experiencia que esté clasificada en UNO O ALGUNOS de los códigos mencionado en el cuadro de los términos de referencia : (...).”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 11

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se acepta la observación y se solicita al postulante revisar el Alcance No. 2 de la Invitación Pública No. 5 de 2025, el cual incluye la respectiva aclaración sobre este tema, y que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN No. 12

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 27 de junio de 2025 a las 12:28:00 p. m.

“3) Solicitamos aclarar si la siguiente experiencia requerida en los términos de referencia
• Por lo menos UN (1) contrato en cuyo objeto se incluyan INTERVENTORÍA TÉCNICA,

Página 10 de 44

ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, e incluye la ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN Y/O APROPIACIÓN Y/O VALIDACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS mencionadas de acuerdo con el objeto del contrato, que deberá cumplir con un área construida, cubierta de mínimo CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m²).

• Por lo menos UN (1) contrato suscrito, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN A LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DE URBANISMO Y/O OBRAS EXTERIORES DE ESPACIO PUBLICO

Es ADICIONAL a los MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS solicitados en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE o si se refiere a que dentro de esos máximo tres (3) contratos deben estar acreditadas las condiciones mencionadas.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 12

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, las dos primeras condiciones establecidas en el capítulo REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA de los TERMINOS DE REFERENCIA, cada una de estas aplica a por lo menos UN (1) de los TRES (3) CONTRATOS MAXIMO a que se refiere el capítulo 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE.

OBSERVACIÓN No. 13

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 27 de junio de 2025 a las 12:28:00 p. m.

“4) Entendemos que para la presentación de experiencia en cuanto a la acreditación del área: 15.000 m² y valor: 2.000 smmlv, NO necesariamente se requiere que TODOS los contratos contemplen INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS, esto considerando el punto 3 del numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE que establece:

(El postulante a efectos de completar el área o los SMMLV podrá aportar: A. Máximo UNO (1) DE LOS CONTRATOS, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual y/o actividades realizadas corresponda a REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE A LA: CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA; Y/O REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES; Y/O CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y/O TERMINACIÓN; DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. B. Máximo UNO (1) DE LOS CONTRATOS,

Página 11 de 44

No se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y sus anexos técnicos; y se aclara al Postulante que, en el capítulo 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE de los TERMINOS DE REFERENCIA, se indica con claridad que las funciones de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, pueden ser acreditadas por el Postulante en el objeto u obligaciones contractuales y/o actividades relacionados con las funciones citadas, relacionados en los respectivos contratos aportados.

OBSERVACIÓN No. 15

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 27 de junio de 2025 a las 12:34:00 p. m.

“2. Con respecto al numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE y 2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE FACTOR DE CALIDAD LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE amablemente solicitamos se acepte que los contratos acreditados hayan sido suscritos en los últimos VEINTE (20) AÑOS”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 15

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y sus anexos técnicos; y se aclara al Postulante que, la exigencia de que los CONTRATOS aportados por el Postulante deban haber sido suscritos dentro de los últimos QUINCE (15) AÑOS contados a partir de la publicación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, como se indica en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, obedece a que el proyecto objeto de la Invitación Publica fue diseñado y licenciado en el marco de lo establecido en la Norma Sismorresistente NSR-10 que fue adoptada por el Decreto 926 de 2010 “por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10”

OBSERVACIÓN No. 16

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 27 de junio de 2025 a las 12:34:00 p. m.

“3. Con respecto al numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE el documento señala: “Por lo menos UN (1) contrato suscrito, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN A LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DE URBANISMO Y/O OBRAS EXTERIORES DE ESPACIO PUBLICO.” Entendemos que este contrato no necesariamente debe ser de edificaciones, favor aclarar”.

Página 13 de 44

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 16

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, de acuerdo con la segunda condición establecida en el capítulo REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA de los TERMINOS DE REFERENCIA, la experiencia exigida en INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN A LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DE URBANISMO Y/O OBRAS EXTERIORES DE ESPACIO PUBLICO, deberá ser acreditada en por lo menos UN (1) CONTRATO de los aportados por el Postulante, siempre y cuando, en su objeto u obligaciones contractuales y/o actividades se exponga con claridad estas funciones y alcance, lo cual no esta supeditado a la intervención de edificaciones.

OBSERVACIÓN No. 17

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 27 de junio de 2025 a las 12:34:00 p. m.

“4. En caso de que la respuesta anterior sea negativa, solicitamos amablemente se acepten contratos que incluyan espacio público como en proyectos de vías urbanas o parques o escenarios deportivos”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 17

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, de acuerdo con la segunda condición establecida en el capítulo REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA de los TERMINOS DE REFERENCIA, la experiencia exigida en INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN A LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DE URBANISMO Y/O OBRAS EXTERIORES DE ESPACIO PUBLICO, deberá ser acreditada en por lo menos UN (1) CONTRATO de los aportados por el Postulante, siempre y cuando, en su objeto u obligaciones contractuales y/o actividades se exponga con claridad estas funciones y alcance. Ahora bien, las áreas, elementos y zonas objeto de intervención deberán ser constitutivas del espacio público, de acuerdo con lo establecido en la respectiva licencia de construcción y/o urbanización y/o similar.

OBSERVACIÓN No. 18

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 27 de junio de 2025 a las 12:34:00 p. m.

“5. Con respecto al numeral 2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE FACTOR DE CALIDAD LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE el documento señala: “CERO PUNTO SETENTA Y CINCO (0,75) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte MÁXIMO UN (01) CONTRATO, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades estén relacionados con la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES EXTERNAS Y/O ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO PLUVIAL.” Entendemos que este contrato no necesariamente debe ser de edificaciones, favor aclarar”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 18

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, de acuerdo con la condición establecida en el Literal A del capítulo 2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE FACTOR DE CALIDAD LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE de los TERMINOS DE REFERENCIA, la experiencia exigida en INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES EXTERNAS Y/O ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO PLUVIAL, deberá ser acreditada en MAXIMO UN (1) CONTRATO de los aportados por el Postulante, siempre y cuando, en su objeto u obligaciones contractuales y/o actividades se exponga con claridad estas funciones y alcance, lo cual no está supeditado a la intervención de edificaciones.

OBSERVACIÓN No. 19

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 27 de junio de 2025 a las 12:34:00 p. m.

“6. En caso de que la respuesta anterior sea negativa, solicitamos amablemente se acepten contratos que incluyan redes externas y/o acueducto y/o alcantarillado pluvial como en proyectos de vías urbanas o alcantarillados o contratos de saneamiento básico”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 19

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, de acuerdo con la condición establecida en el Literal A del capítulo 2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE FACTOR DE CALIDAD LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, la experiencia exigida en INTERVENTORÍA

Página 15 de 44

TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES EXTERNAS Y/O ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO PLUVIAL deberá ser acreditada en MAXIMO UN (1) CONTRATO de los aportados por el Postulante, siempre y cuando, en su objeto u obligaciones contractuales y/o actividades se exponga con claridad estas funciones y alcance. Ahora bien, las áreas, elementos, tramos, redes y zonas objeto de intervención deberán ser constitutivas del espacio público, de acuerdo con lo establecido en la respectiva licencia de construcción y/o urbanización y/o similar.

OBSERVACIÓN No. 20

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 27 de junio de 2025 a las 12:34:00 p. m.

“7. Favor aclarar que impuestos deben tenerse en cuenta para el contrato de interventoría”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 20

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, por la naturaleza del contrato a suscribir, el futuro contratista deberá tener en cuenta en materia tributaria, entre otros, la Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. En todo caso, dado que cada ente territorial en su autonomía puede definir otros tributos, se sugiere que el postulante consulte permanentemente, para el caso específico, con Bogotá D.C., si existen otros tributos que deba tener en cuenta para la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 21

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 27 de junio de 2025 a las 12:34:00 p. m.

“8. Favor aclarar si hay un FM máximo”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 21

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, el valor por concepto de factor multiplicador que se menciona en el Anexo 1 es potestativo del Postulante, siempre y cuando, la oferta presentada cumpla con

Página 16 de 44

De acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico numeral 6.1.6 Plan de Calidad, el contratista de obra deberá presentar un Plan de Calidad para aprobación de la interventoría mediante el cual se asegurará los trabajos del proyecto. Dicho Plan de Calidad será elaborado de acuerdo con las normas técnicas homologadas por los códigos normativos los cuales recomiendan la frecuencia, cantidad y tipo de ensayo conforme al alcance contractual establecidos en los Términos de Referencia.

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 27 de junio de 2025 a las 12:34:00 p. m.

“11. Favor aclarar cuantos y cuales planos debe imprimir el contratista de interventoría.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 24

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, de acuerdo con las obligaciones No. 27 y 29 establecidas en capítulo 1.4.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL de los TERMINOS DE REFERENCIA, el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá entregar toda la información, documentos y archivos fuente, recopilados y creados en desarrollo de la ejecución del CONTRATO.

OBSERVACIÓN No. 25

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 27 de junio de 2025 a las 12:37:00 p. m.

“1. Señala el 2.5.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONALADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA:

“EL POSTULANTE deberá presentar, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia del personal de conformidad con el numeral 2.15 PERSONAL MINIMO FIJO DE INTERVENTORIA”

Y señala el numeral 2.15. PERSONAL MINIMO FIJO DE INTERVENTORIA:

“EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO de obra, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del CONTRATO”

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que existe una contradicción en lo establecido en el termino de referencia, por lo que se solicita a la entidad aclarar ¿las hojas de vida de los profesionales descritos en el numeral 2.15 PERSONAL MINIMO FIJO DE INTERVENTORIA deben ser presentadas con sus respectivos soportes con la oferta?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 25

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se solicita al postulante revisar el Alcance No. 2 de la Invitación Publica No. 5 de 2025, el cual incluye la respectiva aclaración sobre este tema, y que puede ser consultado en el

siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN No. 26

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 27 de junio de 2025 a las 12:37:00 p. m.

“2. Señala el numeral .5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN: (...) Se solicita a la entidad establecer dentro de los términos de referencia las condiciones para acreditar el criterio de “MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS FORMULARIO ACREDITACIÓN MIPYME”, toda vez que dentro de los términos de referencia no se encuentran los requerimientos.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 26

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se acepta la observacion y se solicita al postulante revisar el Alcance No. 2 de la Invitacion Publica No. 5 de 2025, el cual incluye la respectiva aclaracion sobre este tema, y que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN No. 27

➤ Mediante correo electrónico enviado el sábado 28 de junio de 2025 a las 12:18:00 p. m.

“1. De acuerdo con lo solicitado en el numeral 2.2.2 del cumplimiento de los códigos UNSPSC de los contratos aportados: (...) Se solicita a la entidad aclarar si cada uno de los contratos se deben cumplir todos los códigos, o si se deben cumplir lo códigos con la sumatoria de los contratos aportados, o si cada contrato aportado debe cumplir con al menos uno de los códigos indicados.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 27

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se acepta la observacion y se solicita al postulante revisar el Alcance No. 2 de la Invitacion Publica No. 5 de 2025, el cual incluye la respectiva aclaracion sobre este tema, y que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Página 2 de 44

OBSERVACIÓN No. 28

➤ Mediante correo electrónico enviado el sábado 28 de junio de 2025 a las 12:18:00 p. m.

“2. Considerando lo establecido en el ítem POSTULANTE ESTRUCTURA PLURAL del numeral 2.2.1: (...) Se solicita a la entidad aclarar si las dos condiciones mencionadas son las únicas que aplican al proponente bajo estructura plural, o si son condiciones adicionales a las establecidas párrafos anteriores mostradas a continuación: (...)”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 28

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, de acuerdo con lo establecido en el capítulo POSTULANTE ESTRUCTURA PLURAL de los TERMINOS DE REFERENCIA, El Postulante que se presente mediante alguna estructura plural, cualquiera de sus integrantes tendrá que cumplir con las condiciones establecidas en este capítulo para acreditar la experiencia específica admisible.

Al respecto, se solicita al postulante revisar el Alcance No. 2 de la Invitación Pública No. 5 de 2025, el cual incluye la respectiva aclaración sobre este tema, y que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN No. 29

➤ Mediante correo electrónico enviado el sábado 28 de junio de 2025 a las 12:18:00 p. m.

“3. Teniendo en cuenta el criterio para asignación de puntaje por personal adicional, en el numeral 2.5.3: (...) De acuerdo a la condición resaltada en amarillo, y que en el numeral 2.15 mencionado se establece que: (...) Se solicita aclarar si para la obtención del puntaje mencionado se deben aportar los soportes del personal de la comisión topográfica, o si aplica lo resaltado en amarillo del numeral 2.15 en donde se especifica que sólo el adjudicatario debe aportar la documentación.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 29

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se solicita al postulante revisar el Alcance No. 2 de la Invitación Pública No. 5 de 2025, el

Página 1 de 44

cual incluye la respectiva aclaración sobre este tema, y que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN No. 30

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 11:06:00 a. m.

“OBSERVACIÓN 1:

Los TDR establecen en su numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, lo siguiente:

“MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto u obligaciones contractuales y/o actividades estén relacionados con la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, e incluya la ELABORACIÓN Y/O APROPIACION Y/O REVISION Y/O VALIDACION Y/O COMPLEMENTACION Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 m2), suscritos dentro de los últimos QUINCE (15) AÑOS contados a partir de la publicación de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA.” (Subrayado fuera de texto).

A su vez en el numeral 3 del mismo título se establece lo siguiente en el literal A:

“3. El postulante a efectos de completar el área o los SMMLV podrá aportar:

A. Máximo UNO (1) DE LOS CONTRATOS, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual y/o actividades realizadas corresponda a REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE A LA: CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA; Y/O REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES; Y/O CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y/O TERMINACIÓN; DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.”

De lo anterior se puede asegurar que uno de los contratos aportados para el cumplimiento de la experiencia específica admisible no necesita acreditar experiencia en ELABORACIÓN Y/O APROPIACION Y/O REVISION Y/O VALIDACION Y/O COMPLEMENTACION Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ¿Es correcta nuestra apreciación?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 30

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, de acuerdo con la primera condición establecida en el capítulo REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA de los TERMINOS DE REFERENCIA, la experiencia exigida en IINTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, e incluya la ELABORACIÓN Y/O REVISION Y/O APROPIACION Y/O VALIDACION Y/O COMPLEMENTACION Y/O

Página 2 de 44

AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS mencionadas de acuerdo con el objeto del contrato, que deberá cumplir con un área construida, cubierta de mínimo CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m2), deberá ser acreditada en por lo menos UN (1) CONTRATO de los aportados por el Postulante, siempre y cuando, en su objeto u obligaciones contractuales y/o actividades se exponga con claridad estas funciones y alcance.

OBSERVACIÓN No. 31

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 12:31:00 p. m.

“a. Si los MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS requeridas para acreditar el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, deben acreditar e incluir la ELABORACIÓN Y/O APROPIACION Y/O REVISION Y/O VALIDACION Y/O COMPLEMENTACION Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, es decir que todos los contratos aportados deben incluir la ELABORACIÓN Y/O APROPIACION Y/O REVISION Y/O VALIDACION Y/O COMPLEMENTACION Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 31

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, de acuerdo con la primera condición establecida en el capítulo REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA de los TERMINOS DE REFERENCIA, la experiencia exigida en IINTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, e incluya la ELABORACIÓN Y/O REVISION Y/O APROPIACION Y/O VALIDACION Y/O COMPLEMENTACION Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS mencionadas de acuerdo con el objeto del contrato, que deberá cumplir con un área construida, cubierta de mínimo CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m2), deberá ser acreditada en por lo menos UN (1) CONTRATO de los aportados por el Postulante, siempre y cuando, en su objeto u obligaciones contractuales y/o actividades se exponga con claridad estas funciones y alcance.

OBSERVACIÓN No. 32

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 12:31:00 p. m.

“b. Teniendo en cuenta el ítem 3 de las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA que establece que se podrá aportar para completar el área o los SMMLV, cuyo objeto contractual y/o actividades realizadas corresponda a experiencia Interventoría a REFORZAMIENTO Y/O REMODELACIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O

Página 3 de 44

ADECUACIONES Y/O AMPLIACIONES Y/O REPARACIONES Y/O REPOTENCIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN, así:

A. Máximo UNO (1) DE LOS CONTRATOS, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual y/o actividades realizadas corresponda a REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE A LA: CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA; Y/O REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES; Y/O CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y/O TERMINACIÓN; DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS

y

B. Máximo UNO (1) DE LOS CONTRATOS, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual se incluyan ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE A OBRAS COMO: REMODELACIONES DE EDIFICACIONES Y/O MODIFICACIONES DE EDIFICACIONES Y/O ADECUACIONES DE EDIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES DE EDIFICACIONES Y/O REPARACIONES DE EDIFICACIONES Y/O REPOTENCIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O ACTIVIDADES SIMILARES; a las enunciadas anteriormente; DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, los MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS deberán acreditar Experiencia cuyo objeto contractual y/o actividades realizadas corresponda a:

1. Máximo UNO (1) DE LOS CONTRATOS cuyo objeto contractual y/o actividades realizadas corresponda a LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS,

2. Máximo UNO (1) DE LOS CONTRATOS cuyo objeto contractual y/o actividades realizadas corresponda a LA CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS

3. Máximo UNO (1) DE LOS CONTRATOS cuyo objeto contractual y/o actividades realizadas corresponda a LA REMODELACIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O ADECUACIONES Y/O AMPLIACIONES Y/O REPARACIONES Y/O REPOTENCIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS

c. solicitamos a la entidad aclarar o definir CONSTRUCCIÓN INTEGRAL.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 32

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, de acuerdo con lo establecido en el literal A del numeral 3 del capítulo REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA de los TERMINOS DE REFERENCIA, la expresión “CONSTRUCCIÓN INTEGRAL” se refiere a la construcción de todos los elementos, capítulos y actividades de obra, desde la cimentación y estructura hasta los acabados, del proyecto objeto del respectivo contrato aportado.

OBSERVACIÓN No. 33

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 12:31:00 p. m.

Página 4 de 44

“d. En cuento a la experiencia acreditada por POSTULANTE ESTRUCTURA PLURAL, solicitamos a la entidad establecer, se está limitado la participación de oferentes en modalidad de ESTRUCTURA PLURAL, toda vez que los términos establecen que por lo menos UN (1) contrato suscrito, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales que correspondan a REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE A LA CONSULTORÍA, CONSTRUCCION Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, para la acreditación de la experiencia específica admisible, que deberá cumplir con un área construida, con un área construida cubierta de mínimo SIETE MIL METROS CUADRADOS (7.000 m2), y se entiende que para oferentes SINGULAR en cambio deberá cumplir con un área construida, cubierta de mínimo CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m2). Según criterios utilizado para la verificación de la Experiencia del Proponente si el POSTULANTE ESTRUCTURA PLURAL; es mayor a los oferentes SINGULAES, por tal razón limitaría la participación de oferentes, ya que la idea de hacer un consorcio tiene como objeto UNIR FUERZAS por lo tanto mediante la presentación de experiencia se supone que el consorcio va a tener las herramientas para ejecutar el proyecto. Por tal razón solicitamos a la entidad solicitar para POSTULANTE ESTRUCTURA PLURAL este deberá aportar Por lo menos UN (1) contrato que cumpla con un área construida, cubierta de mínimo CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m2).”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 33

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, de acuerdo con lo establecido en el capítulo POSTULANTE ESTRUCTURA PLURAL de los TERMINOS DE REFERENCIA, El Postulante que se presente mediante alguna estructura plural, cualquiera de sus integrantes tendrá que cumplir con las condiciones establecidas en este capítulo para acreditar la experiencia específica admisible.

Al respecto, se solicita al postulante revisar el Alcance No. 2 de la Invitación Publica No. 5 de 2025, el cual incluye la respectiva aclaración sobre este tema, y que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN No. 34

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 12:31:00 p. m.

“e. Por otra parte, Se le solicita a la entidad respetuosamente aclarar Si, para el caso de las empresas con mayor a tres años constituidas se le acepta la experiencia heredada por los socios que se reposa en el RUP, teniendo en cuenta que en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, (...) La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de

Página 5 de 44

los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.(...)”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 34

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Como se indica en su escrito, el tema objeto de consulta, corresponde a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la que a pesar de que la experiencia es personal, con el fin de fomentar la creación de empresa y su participación activa en el mercado, el legislador permite a aquellas empresas con menos de tres (3) años de constitución recibir experiencia de sus socios.

De otro lado, las Cámaras de Comercio administran el registro mercantil y el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo tanto serán las Cámaras de Comercio las encargadas de incluir o excluir la experiencia que reposa en el RUP. Conforme lo indicado en los términos de referencia, la experiencia reportada por los oferentes se acredita con la información reportada en el RUP así como los documentos que permitan acreditar aquellos requisitos que no se encuentran en el Registro.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-424 del 04 de septiembre de 2024, indica que la experiencia no se pierde, toda vez que siempre y cuando se renueve el RUP en los términos indicados, éste no pierde sus efectos, por lo que la experiencia se podrá utilizar aún más allá de los tres (3) años de constitución de la persona jurídica,"(...)siempre y cuando la persona jurídica con menos de tres años de constituida registre la experiencia de sus socios en el RUP, y éste sea renovado constantemente de forma oportuna, para que pueda continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años mencionados.(...)”.

OBSERVACIÓN No. 35

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 12:31:00 p. m.

“f. Teniendo en cuenta el numeral 2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE FACTOR DE CALIDAD LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, el ítem (...)A. CERO PUNTO SETENTA Y CINCO (0,75) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte MAXIMO UN (01) CONTRATO(...), aclarar Si este deberá ADICIONAL cumplir con todas las condiciones establecidas en las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos así:

- Por lo menos UN (1) contrato en cuyo objeto se incluyan INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, PARA REALIZAR LA

Página 6 de 44

CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, e incluya la ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN Y/O APROPIACIÓN Y/O VALIDACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS mencionadas de acuerdo con el objeto del contrato, que deberá cumplir con un área construida, cubierta de mínimo CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m²).

- Por lo menos UN (1) contrato suscrito, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN A LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DE URBANISMO Y/O OBRAS EXTERIORES DE ESPACIO PÚBLICO.

3. El postulante a efectos de completar el área o los SMMLV podrá aportar:

A. Máximo UNO (1) DE LOS CONTRATOS, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual y/o actividades realizadas corresponda a REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE A LA: CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA; Y/O REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES; Y/O CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y/O TERMINACIÓN; DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

B. Máximo UNO (1) DE LOS CONTRATOS, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual se incluyan ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE A OBRAS COMO: REMODELACIONES DE EDIFICACIONES Y/O MODIFICACIONES DE EDIFICACIONES Y/O ADECUACIONES DE EDIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES DE EDIFICACIONES Y/O REPARACIONES DE EDIFICACIONES Y/O REPOTENCIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O ACTIVIDADES SIMILARES; a las enunciadas; DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

C. Máximo UNO (1) DE LOS CONTRATOS, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual se incluyan actividades de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES EXTERNAS HUMEDAS Y/O SECAS.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 35

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, de acuerdo con las reglas para la acreditación establecidas en el capítulo 2.5.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE FACTOR DE CALIDAD LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE de los TERMINOS DE REFERENCIA, se refiere a contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades estén relacionados con la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES EXTERNAS Y/O ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO PLUVIAL, por tanto, se mantienen las condiciones de los terminos de referencia en 2.2.1.

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 5:46:00 p. m.

“1. En vista que el objeto o alcance del presente proceso es la terminación de una edificación existente se solicita amablemente la ampliación de la experiencia para validar área intervenida cubierta o área construida cubierta y no limitarlo exclusivamente a área construida cubierta, por lo anterior se solicita se amplía el requisito en el sentido de incluir contratos que incluyan área intervenida cubierta.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 36

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y sus anexos técnicos; y se aclara al Postulante que, en los capítulos: REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA y 2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE FACTOR DE CALIDAD LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, se establece con claridad todas las condiciones para que el Postulante acredite la experiencia específica admisible y adicional.

OBSERVACIÓN No. 37

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 5:46:00 p. m.

“2. Se solicita para empresas que cuenten con más de 3 años de Constitución sea válida la experiencia registrada en el RUP cuando la misma ha sido renovada oportunamente y en ningún momento han cesado los efectos del RUP”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 37

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En respuesta a su consulta, nos permitimos comunicar que en atención a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la que a pesar de que la experiencia es personal, con el fin de fomentar la creación de empresa y su participación activa en el mercado, el legislador permite a aquellas empresas con menos de tres (3) años de constitución recibir experiencia de sus socios.

De otro lado, las Cámaras de Comercio administran el registro mercantil y el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo tanto serán las Cámaras de Comercio las encargadas de incluir o excluir la experiencia que reposa en el RUP. Conforme lo indicado en los términos de referencia, la experiencia reportada por los oferentes se acredita con la información

Página 8 de 44

reportada en el RUP así como los documentos que permitan acreditar aquellos requisitos que no se encuentran en el Registro.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-424 del 04 de septiembre de 2024, indica que la experiencia no se pierde, toda vez que siempre y cuando se renueve el RUP en los términos indicados, éste no pierde sus efectos, por lo que la experiencia se podrá utilizar aún más allá de los tres (3) años de constitución de la persona jurídica,"(...)siempre y cuando la persona jurídica con menos de tres años de constituida registre la experiencia de sus socios en el RUP, y éste sea renovado constantemente de forma oportuna, para que pueda continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años mencionados.(...)"

OBSERVACIÓN No. 38

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 5:46:00 p. m.

“3 (...) Se solicita modificar los códigos exigidos en el proceso toda vez que los indicados en el segmento 72 corresponden a servicios de obras y no de interventoría o consultoría lo cual no es concordante con el objeto contratar, por lo anterior se solicita que exclusivamente se dejen los códigos 80 u 81”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 38

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Su observación no será aceptada en el entendido de que para el presente proceso se tuvieron en cuenta los códigos UNSPSC de los segmento 72 y 81, empleados para el presente proceso corresponden con el objeto del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 39

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 5:46:00 p. m.

“4. (...) Para la experiencia ponderable es válido presentar un contrato que exclusivamente corresponda a la intervención de redes de acueducto o alcantarillado la redacción del pliego induce el error toda vez que posteriormente indican que esta clasificación de contratos deben estar dentro de edificaciones institucionales, por lo anterior no es claro si es válido acreditar un contrato exclusivamente de redes que no cuenta con clasificación en la NSR-10 o por el contrario es obligatorio que el contrato indicado sea de una edificación que en su alcance incluya la construcción de redes externas”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 39

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, de acuerdo con la condición establecida en el Literal A del capítulo 2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE FACTOR DE CALIDAD LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE de los TERMINOS DE REFERENCIA, la experiencia exigida en INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES EXTERNAS Y/O ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO PLUVIAL, deberá ser acreditada en MAXIMO UN (1) CONTRATO de los aportados por el Postulante, siempre y cuando, en su objeto u obligaciones contractuales y/o actividades se exponga con claridad estas funciones y alcance, lo cual no está supeditado a la intervención de edificaciones.

OBSERVACIÓN No. 40

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 5:46:00 p. m.

“5. (...) Para el caso de la presentación de profesionales adicionales objeto de puntaje solicitamos aclare lo siguiente:

Aclarar o especificar el perfil mínimo en cuanto estudios para el topógrafo ejemplo ingeniero topográfico topógrafo técnico en topografía etcétera

Aclarar para el caso de los cadeneros el perfil solicitado en cuanto a estudios mínimo requeridos ejemplo técnico en topografía

Para el caso del topógrafo se solicita aclarar si los 5 años solicitados deben estar contenido en máximo 3 contratos o dentro de los 5 años certificados se debe certificar mínimo 3 proyectos de urbanismo

Para el caso de los cadeneros se solicita aclarar si la experiencia específica es exclusiva a proyectos de urbanismo,s”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 40

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 2.5.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA de los TERMINOS DE REFERENCIA, se menciona claramente que: “EL POSTULANTE deberá presentar, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia del personal de conformidad con el numeral 2.15 PERSONAL MINIMO FIJO DE INTERVENTORIA”, numeral en el que se establecen los criterios de presentación y acreditación de los requisitos de formación y experiencia del personal mínimo, y que igualmente aplica al personal adicional.

Frente a los dos siguientes temas planteados, se aclara a Postulante que, de conformidad con lo establecido en el capítulo 2.5.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN

Página 10 de 44

DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA de los TERMINOS DE REFERENCIA: la experiencia especifica de CINCO (05) AÑOS exigida al Topógrafo, deberá ser acreditada con mínimo tres certificaciones de tres proyectos de urbanismo y obras exteriores; mientras que, en el caso del cadenero, los TRES (03) AÑOS de experiencia especifica deberá acreditarse mediante certificaciones en comisiones de topografía de proyectos de urbanismo y obras exteriores.

Finalmente, se solicita al postulante revisar el Alcance No. 2 de la Invitación Pública No. 5 de 2025, el cual incluye la respectiva aclaración sobre este tema, y que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN No. 41

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 5:46:00 p. m.

“Que debido a las consideraciones señaladas anteriormente dentro del proceso y las que han de llegar por otros interesados, que comprenden respuestas concretas y acertadas para evitar malinterpretaciones y confusiones siendo y que a su vez la valoración el enfoque sean proponentes (empresas y/o consorcios y/o uniones temporales) que den cumplimiento a lo establecido se solicita amablemente a la entidad ampliar el plazo de cierre mínimo en tres (3) días hábiles más al inicialmente indicado a fin de tener el tiempo suficiente con lo indagado presentar una oferta uniforme y acorde a los requisitos del proceso y sus aclaraciones.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 41

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se acepta la observación y se solicita al postulante revisar el Alcance No. 1 de la Invitación Pública No. 5 de 2025, el cual incluye la respectiva aclaración sobre este tema, y que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN No. 42

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 5:54:00 p. m.

“Solicito se tenga en cuenta la experiencia de los socios y/o accionistas de las empresas constituidas con menos de tres (3) años y pasado este tiempo la empresa mantenga tal y como haya quedado inscrita en el RUP, esto con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 42

Página 11 de 44

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En respuesta a su consulta, nos permitimos comunicar que en atención a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la que a pesar de que la experiencia es personal, con el fin de fomentar la creación de empresa y su participación activa en el mercado, el legislador permite a aquellas empresas con menos de tres (3) años de constitución recibir experiencia de sus socios.

De otro lado, las Cámaras de Comercio administran el registro mercantil y el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo tanto serán las Cámaras de Comercio las encargadas de incluir o excluir la experiencia que reposa en el RUP. Conforme lo indicado en los términos de referencia, la experiencia reportada por los oferentes se acredita con la información reportada en el RUP así como los documentos que permitan acreditar aquellos requisitos que no se encuentran en el Registro.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-424 del 04 de septiembre de 2024, indica que la experiencia no se pierde, toda vez que siempre y cuando se renueve el RUP en los términos indicados, éste no pierde sus efectos, por lo que la experiencia se podrá utilizar aún más allá de los tres (3) años de constitución de la persona jurídica, "(...) siempre y cuando la persona jurídica con menos de tres años de constituida registre la experiencia de sus socios en el RUP, y éste sea renovado constantemente de forma oportuna, para que pueda continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años mencionados. (...)".

OBSERVACIÓN No. 43

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 18:09:00 p. m.

"1. Aclarar la formación solicitada para los perfiles de topógrafo y cadeneros.

En el numeral 2.5.3 del pliego de condiciones se establece que para obtener los 0.75 puntos se debe incluir en el equipo de trabajo una Comisión Topográfica conformada por un (1) topógrafo y dos (2) cadeneros, con los siguientes requisitos:

- Topógrafo: Experiencia general de ocho (8) años contados á partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, y experiencia específica de cinco (5) años, soportada con certificaciones de tres proyectos de urbanismo y obras exteriores.*
- Cadeneros: experiencia general de cinco (5) años y específico de tres (3) años desempeñándose como cadenero en comisiones de topografía en proyectos de urbanismo y obras exteriores.*

Asimismo, se indica que el proponente deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica y experiencia del personal.

Entendemos que para efectos de la evaluación del numeral 2.5.3. ASIGNACIÓN DE

Página 12 de 44

PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA,

únicamente se debe presentar la hoja de vida del topógrafo. ¿está interpretación es correcta?

Adicionalmente, en los términos de referencia no se especifica cual es la formación académica exigida para el perfil de topógrafo. solicitamos de manera respetuosa que se aclare este aspecto con el fin de evitar interpretaciones ambiguas al momento de acreditar el perfil propuesto.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 43

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Respecto al primer tema planteado, se solicita al Postulante revisar el Alcance No. 2 de la Invitación Publica No. 5 de 2025, el cual incluye la respectiva aclaración sobre este tema, y que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Ahora bien, frente al segundo tema planteado, se aclara al Postulante que, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 2.5.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA de los TERMINOS DE REFERENCIA, se menciona claramente que: “EL POSTULANTE deberá presentar, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia del personal de conformidad con el numeral 2.15 PERSONAL MINIMO FIJO DE INTERVENTORIA”, numeral en el que se establecen los criterios de presentación y acreditación de los requisitos de formación y experiencia del personal mínimo, y que igualmente aplica al personal adicional.

OBSERVACIÓN No. 44

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 18:09:00 p. m.

“2. Aclaración sobre la presentación de experiencia habilitante del proponente Según en lo expuesto en el numeral 2.2.1 Entendemos que es valido acreditar experiencia en Interventoría técnica y/o administrativa y/o jurídica y/o financiera y/o contable, así como en interventoría integral que haya involucrado actividades relacionadas con la construcción y/o terminación de edificaciones públicas o privadas. ¿Es correcta nuestra interpretación de que se aceptan intervenciones bajo cualquiera de estos enfoques, siempre que estén vinculadas a los objetos antes mencionados?”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 44

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes

Página 13 de 44

términos:

Se aclara al Postulante que, en el capítulo 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE de los TERMINOS DE REFERENCIA, se indica con claridad que las funciones de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, pueden ser acreditadas por el Postulante en el objeto u obligaciones contractuales y/o actividades relacionados con las funciones citadas, relacionados en los respectivos contratos aportados.

OBSERVACIÓN No. 45

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 18:09:00 p. m.

“3. *Sobre la experiencia en estructura plural (consorcio o unión temporal)*
Entendemos que, en caso de presentarnos bajo una estructura plural, solo debe considerarse la experiencia bajo lo establecido en el numeral "Postulante – Estructura Plural", y no aplicar de manera simultánea las "Reglas para la Acreditación de la Experiencia" destinadas a personas jurídicas individuales. ¿Es válida esta interpretación?"

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 45

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, de acuerdo con lo establecido en el capítulo POSTULANTE ESTRUCTURA PLURAL de los TERMINOS DE REFERENCIA, El Postulante que se presente mediante alguna estructura plural, cualquiera de sus integrantes tendrá que cumplir con las condiciones establecidas en este capítulo para acreditar la experiencia específica admisible.

Al respecto, se solicita al postulante revisar el Alcance No. 2 de la Invitación Pública No. 5 de 2025, el cual incluye la respectiva aclaración sobre este tema, y que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN No. 46

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 18:09:00 p. m.

“4. *Con respecto a los componentes de interventoría integral.*
Respetuosamente solicitamos a la entidad no restringir los alcances de la experiencia exclusivamente a una clasificación detallada, sino permitir acreditar mínimo dos (2) de las siguientes áreas: técnica, administrativa, jurídica, financiera o contable. Lo anterior, considerando que en el sector privado muchas interventorías, consultorías o supervisiones

Página 14 de 44

se desarrollan de forma integral, sin una separación rígida entre componentes, como ocurre en los contratos públicos.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 46

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, en el capítulo 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE de los TERMINOS DE REFERENCIA, se indica con claridad que las funciones de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, pueden ser acreditadas por el Postulante en el objeto u obligaciones contractuales y/o actividades relacionados con las funciones citadas, relacionados en los respectivos contratos aportados.

OBSERVACIÓN No. 47

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 18:09:00 p. m.

“5. *Aclaraciones sobre la postulación económica*
a. *Factor multiplicador: Solicitamos a la entidad aclarar si para el presente proceso se encuentra estipulado un factor multiplicador para el diligenciamiento del “Anexo No. X – Postulación Económica Interventoría”, toda vez que en la documentación disponible no se establece de forma clara si dicho factor existe ni cuantos se deben tener en cuenta (uno o varios).”.*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 47

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, el valor por concepto de factor multiplicador que se menciona en el Anexo 1 es potestativo del Postulante, siempre y cuando, la oferta presentada cumpla con lo establecido en los numerales 14 y 16 del capítulo 3. CAUSALES DE RECHAZO de los TERMINOS DE REFERENCIA.

Ahora bien, se aclara al Postulante que los documentos que debe diligenciar, como son: Anexo 1: Postulación Económica interventoría y Formulario 2: Postulación económica, son los que se encuentran ubicados en el siguiente enlace que se encuentra relacionado en el capítulo 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los TERMINOS DE REFERENCIA:
VINCULO DE MNM ANEXOS IP INTERVENTORIA FASE II 2025

OBSERVACIÓN No. 48

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 18:09:00 p. m.

Página 15 de 44

“b. *Carácter del factor multiplicador: En caso de existir un valor de factor multiplicador para el personal, solicitamos se aclare si este tiene carácter referencial, es decir, si cada proponente puede ajustarlo libremente (ya sea por encima o por debajo), siempre que no se supere el presupuesto oficial ni se incurra en causal de rechazo.*”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 48

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, el valor por concepto de factor multiplicador que se menciona en el Anexo 1 es potestativo del Postulante, siempre y cuando, la oferta presentada cumpla con lo establecido en los numerales 14 y 16 del capítulo 3. CAUSALES DE RECHAZO de los TERMINOS DE REFERENCIA.

Ahora bien, se aclara al Postulante que los documentos que debe diligenciar, como son: Anexo 1: Postulación Económica interventoría y Formulario 2: Postulación económica, son los que se encuentran ubicados en el siguiente enlace que se encuentra relacionado en el capítulo 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los TERMINOS DE REFERENCIA: VINCULO DE MNM ANEXOS IP INTERVENTORIA FASE II 2025

OBSERVACIÓN No. 49

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 18:09:00 p. m.

“c. *Porcentajes de pago por fase: Agradecemos confirmar cual es el porcentaje de pago asignado a cada una de las fases del proyecto.*”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 49

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, en el capítulo 1.6.2. FORMA DE PAGO de los TERMINOS DE REFERENCIA, se especifica con claridad la forma, porcentajes y requisitos aplicables a cada uno de los hitos de pago contemplados en ambas fases del contrato, los cuales se pagarán a partir del presupuesto ofertado en la postulación económica presentada.

OBSERVACIÓN No. 50

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 18:09:00 p. m.

“d. *Impuesto de timbre dentro del factor multiplicador: Solicitamos confirmar si dentro del factor multiplicador se incluye el valor correspondiente al impuesto de timbre, de conformidad con lo establecido en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, expedido por el*

Página 16 de 44

Gobierno Nacional, mediante el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional,

incrementando la tarifa del impuesto de timbre al 1 % para atender el estado de conmoción declarado en la zona del Catatumbo.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 50

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, de conformidad con el FORMULARIO DE POSTULACIÓN ECONÓMICA, el FACTOR MULTIPLICADOR debe reportarse en la categoría de "TALENTO HUMANO", por lo tanto, el impuesto de timbre deberá incluirse en el Factor Multiplicador en el caso específico que aplique para el personal que se considere en la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 51

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 18:09:00 p. m.

“e. Presupuesto diligenciado – Anexo No. X: Solicitamos muy amablemente a la entidad compartir el presupuesto oficial diligenciado en el formato “Anexo No. X – Postulación Económica Interventoría”, toda vez que no se evidencian los precios referenciales del personal ni de otros costos directos, lo cual impide tener claridad sobre la estructura presupuestal del proceso.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 51

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, el valor por concepto de factor multiplicador que se menciona en el Anexo 1 es potestativo del Postulante, siempre y cuando, la oferta presentada cumpla con lo establecido en los numerales 14 y 16 del capítulo 3. CAUSALES DE RECHAZO de los TERMINOS DE REFERENCIA.

Ahora bien, se aclara al Postulante que los documentos que debe diligenciar, como son: Anexo 1: Postulación Económica interventoría y Formulario 2: Postulación económica, son los que se encuentran ubicados en el siguiente enlace que se encuentra relacionado en el capítulo 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los TERMINOS DE REFERENCIA: VINCULO DE MNM ANEXOS IP INTERVENTORIA FASE II 2025

OBSERVACIÓN No. 52

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 18:09:00 p. m.

Página 17 de 44

“f. *Modificación de precios referenciales: En caso de existir precios referenciales para el talento humano y los gastos administrativos, solicitamos confirmar si estos pueden ser modificados por el proponente, sin superar el valor del presupuesto oficial.*”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 52

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, el valor por concepto de factor multiplicador que se menciona en el Anexo 1 es potestativo del Postulante, siempre y cuando, la oferta presentada cumpla con lo establecido en los numerales 14 y 16 del capítulo 3. CAUSALES DE RECHAZO de los TERMINOS DE REFERENCIA.

Ahora bien, se aclara al Postulante que los documentos que debe diligenciar, como son: Anexo 1: Postulación Económica interventoría y Formulario 2: Postulación económica, son los que se encuentran ubicados en el siguiente enlace que se encuentra relacionado en el capítulo 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los TERMINOS DE REFERENCIA: VINCULO DE MNM ANEXOS IP INTERVENTORIA FASE II 2025

OBSERVACIÓN No. 53

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 18:09:00 p. m.

“g. *Diligenciamiento libre en ausencia de precios referenciales: En caso de no existir precios referenciales, solicitamos confirmar si los proponentes pueden diligenciar el “Anexo No. X – Postulación Económica Interventoría” a su criterio, siempre dentro del limite del presupuesto oficial.*”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 53

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, el valor por concepto de factor multiplicador que se menciona en el Anexo 1 es potestativo del Postulante, siempre y cuando, la oferta presentada cumpla con lo establecido en los numerales 14 y 16 del capítulo 3. CAUSALES DE RECHAZO de los TERMINOS DE REFERENCIA.

Ahora bien, se aclara al Postulante que los documentos que debe diligenciar, como son: Anexo 1: Postulación Económica interventoría y Formulario 2: Postulación económica, son los que se encuentran ubicados en el siguiente enlace que se encuentra relacionado en el capítulo 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los TERMINOS DE REFERENCIA: VINCULO DE MNM ANEXOS IP INTERVENTORIA FASE II 2025

Página 18 de 44

OBSERVACIÓN No. 54

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 18:09:00 p. m.

“h. *Ensayos de laboratorio: Finalmente, solicitamos a la entidad especificar que tipo de ensayos de laboratorio se están considerando dentro del rubro de Gastos Administrativos.*”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 54

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.6 Plan de Calidad del ANEXO TECNICO, el contratista de obra deberá presentar un Plan de Calidad para aprobación de la interventoría mediante el cual se asegurará los trabajos del proyecto. Dicho Plan de Calidad será elaborado de acuerdo con las normas técnicas homologadas por los códigos normativos los cuales recomiendan la frecuencia, cantidad y tipo de ensayo conforme al alcance contractual establecidos en los términos de Referencia.

OBSERVACIÓN No. 55

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 6:43:00 p. m.

“1. En relación con los “TÉRMINOS DE REFERENCIA”, registrado en el archivo de nombre “Terminos-referencia-Invitacion-publica-2025.pdf”, se tiene que:

1.1. Para la “2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE”, el cual es: (...)

Se solicita retirar o ampliar el rango del periodo establecido de los contratos a por lo menos los últimos 20 años, dado que permitiría la pluralidad de oferentes que cuentan con esta experiencia.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 55

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y sus anexos técnicos; y se aclara al Postulante que, la exigencia de que los CONTRATOS aportados por el Postulante deban haber sido suscritos dentro de los últimos QUINCE (15) AÑOS contados a partir de la publicación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, como se indica en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, obedece a que el proyecto objeto de la Invitación Publica fue diseñado y licenciado en el marco de lo establecido en la Norma Sismorresistente NSR-10 que fue

Página 19 de 44

adoptada por el Decreto 926 de 2010 “por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10”.

OBSERVACIÓN No. 56

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 6:43:00 p. m.

“1.2. Para el aparte de “REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA”, se establece que: (...)

Se solicita que los contratos con los que se pueda acreditar el componente de “urbanismo y/o obras exteriores de espacio público”, no estén directamente relacionados con proyectos de edificaciones públicas o privadas.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 56

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, de acuerdo con la segunda condición establecida en el capítulo REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA de los TERMINOS DE REFERENCIA, la experiencia exigida en INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN A LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DE URBANISMO Y/O OBRAS EXTERIORES DE ESPACIO PUBLICO, deberá ser acreditada en por lo menos UN (1) CONTRATO de los aportados por el Postulante, siempre y cuando, en su objeto u obligaciones contractuales y/o actividades se exponga con claridad estas funciones y alcance, lo cual no esta supeditado a la intervención de edificaciones.

OBSERVACIÓN No. 57

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 6:43:00 p. m.

“1.3. Para lo referente al titulo “2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO”, se observa que: (...) Se solicita que la experiencia se pueda acreditar con alguno de los documentos, con lo cual se también se habilite la presentación de cualquier otro documento que sirva para acreditar la experiencia. De igual forma en el mismo titulo se encuentra el párrafo: (...) Se solicita eliminar dicho requerimiento toda vez que la información solicitada se encentra muchas veces en el archivo muerto de las empresas dado que es una información que es inusual que se solicite acreditar por los proponentes.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 57

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Página 20 de 44

Su observación no será aceptada en el entendido de que los requisitos indicados en la invitación para la validación de la experiencia admisible, permiten verificar las condiciones de idoneidad del futuro contratista.

OBSERVACIÓN No. 58

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 6:43:00 p. m.

“Adicionalmente, para la solicitud de los códigos: (...) Se solicita cambiar la frase “... con el código...” e incluir la frase “en alguno de los códigos” o “por lo menos dos (2) de los códigos”.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 58

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se acepta la observación y se solicita al postulante revisar el Alcance No. 2 de la Invitación Pública No. 5 de 2025, el cual incluye la respectiva aclaración sobre este tema, y que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN No. 59

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 6:43:00 p. m.

“En relación con el numeral 5. (...) Se solicita retirar esta restricción, dado que la mayoría de las empresas que tienen la experiencia para cumplir, son de características extranjeras y muchas transfieren la experiencia a sus filiales acá en Colombia.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 59

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acoge la observación realizada, en el entendido que la experiencia presentada y validada en el presente proceso corresponderá a la que para el efecto tenga el oferente quien presenta su propuesta, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 222 de 1995, el grupo empresarial requiere de unidad de propósito y subordinación frente a una sociedad matriz, teniendo en cuenta que la experiencia alude a la trayectoria con que cuente el oferente ejecutando actividades de naturaleza igual o similar a las establecidas en el objeto del contrato. Es preciso recordar que, a pesar de los dos elementos expresados con anterioridad, no se pierde el desarrollo de las actividades que de manera individual realiza

Página 21 de 44

cada uno de los conformantes. Por lo que una situación de control no podría asimilarse a un traslado de la experiencia de aquellos que conforman el grupo empresarial (filiales o sociedades subordinadas), a una sociedad matriz o controlante.

OBSERVACIÓN No. 60

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 6:43:00 p. m.

“1.4. Con respecto al título “2.5.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA” (...)

Se entiende que el topógrafo puede ser un técnico y/o tecnólogo y/o profesional en topografía avalado por la entidad competente.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 60

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al Postulante que, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 2.5.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA de los TERMINOS DE REFERENCIA, se menciona claramente que: “EL POSTULANTE deberá presentar, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia del personal de conformidad con el numeral 2.15 PERSONAL MINIMO FIJO DE INTERVENTORIA”, numeral en el que se establecen los criterios de presentación y acreditación de los requisitos de formación y experiencia del personal mínimo, y que igualmente aplica al personal adicional.

OBSERVACIÓN No. 61

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 6:43:00 p. m.

“1.5. Respecto al título “2.1.6. OTROS DOCUMENTOS”, para el numeral 12, se pide: (...)

Se solicita, retirar la frase “no mayor a CINCO (5) días anteriores al cierre”, dado que la vigencia de este certificado es de por lo menos seis (6) meses.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 61

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acoge lo observado, en el entendido que la fecha de expedición indicada en los términos de referencia para la expedición del Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), permitirá contar con la información lo más actualizada posible, para el contratista y/o su representante legal.

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 1 de julio de 2025 a las 6:43:00 p. m.

“1.6. Con respecto al título “5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN”, solicitamos ampliar la fecha de presentación de ofertas dado no hay fecha para la publicación de respuesta a observaciones y la fecha de cierre es el lunes de la siguiente semana.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 62

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se acepta la observacion y se solicita al postulante revisar el Alcance No. 1 de la Invitacion Publica No. 5 de 2025, el cual incluye la respectiva aclaracion sobre este tema, y que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Bogotá, once (11) de julio de 2025